

Proyecto de ley de cooperativas – Elementos por resolver

I. Antecedentes

El proyecto de ley de cooperativas se encuentra actualmente en segundo trámite constitucional. Fue aprobado por amplias mayorías en el primer trámite. Al llegar a la Comisión de Economía del Senado, se presentaron una serie de indicaciones por parte del Ejecutivo y de Parlamentarios que requieren ser revisadas y coordinadas con varios Ministerios y Agencias, antes de continuar con la tramitación.

II. Indicaciones del Ejecutivo

- a)** Retiros de Socios cooperativas de ahorro y crédito: se sugiere que estos retiros se hagan además de acuerdo a las normas que establezca el Consejo del Banco Central.

Coordinar con: Cooperativas – Ministerio de Hacienda

- b)** Prohibición para la captación de fondos por cooperativas bajo la supervisión de la SBIF y sanciones asociadas.

Coordinar con: Cooperativas – Ministerio de Hacienda - SBIF

- c)** Nuevos requisitos para pasar a la supervisión de la SBIF

Coordinar con: Cooperativas – Ministerio de Hacienda - SBIF

- d)** Procedimiento de Supervisión Anticipada por parte de la SBIF

Coordinar con: Cooperativas – Ministerio de Hacienda – SBIF

- e)** Nuevos requisitos (patrimonio mínimo) para cooperativas de ahorro y crédito bajo supervisión de la SBIF

Coordinar con: Cooperativas – Ministerio de Hacienda – SBIF

- f)** Facultades fiscalizadoras del DECOOP:: Eliminación del artículo 109

Coordinar con: Cooperativas

- g)** Normas relativas al nombramiento de árbitros

Coordinar con: Cooperativa – Ministerio de Hacienda - SBIF

III. Indicaciones fuera de los ejes del proyecto

Dentro de plazo para presentar indicaciones, fueron recibidas las siguientes que no estaban contempladas en los ejes del proyecto:

1. Descuentos por planilla:

- a. Se propone establecer en la ley el monto máximo del descuento en 25% para trabajadores del sector público y pensionales, con esto se lo equipara a los trabajadores del sector privado. (Senadores Chahuán, Tuma, Coloma)
- b. Se propone permitir el descuento por planilla de personal de las fuerzas armadas para todo tipo de cooperativas. Hoy está restringido a cooperativas de consumo y vivienda. (Senador Chahuán).
- c. Coordinar con: Cooperativas - SEGPRES

2. Tratamiento tributario de operaciones de la cooperativa con sus socios.

Se propone aclarar la interpretación de los artículo 49 a 52 de la ley de cooperativas en el sentido de que toda operación entre los socios y las cooperativas, incluido el reparto de excedentes, será considerado no tributable. Si bien se trata de una interpretación, por tratarse de una norma con impacto fiscal, puede ser considerada de iniciativa exclusiva del ejecutivo. (Senadores Tuma, Espina, Escalona, Allende, Zaldívar)

Una posible salida a este problema es corregir la interpretación dada por el SII en los oficios N° 1397 del 7 de junio de 2011 y N° 549 del 20 de marzo de 2008 mediante una circular que aclare el punto. Con esto sería posible poner termito al recurso que hoy se tramita en la Corte Suprema destinado a impugnar la interpretación en cuestión.

Coordinar con: Cooperativas – SEGPRES – Ministerio de Hacienda – SII

IV. Plazos

- Semana del 7 de abril: coordinación con representantes de las cooperativas.
- Semana del 14 de abril: coordinación con los demás organismos de gobierno.
- Semana del 21 de abril: preparación de nuevas indicaciones.
- Semana del 28 de abril: presentación de las indicaciones.